



RESOLUCIÓN No.

(2246 M -) 05/

POR LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN LA MODALIDAD INTERNADO PARA ATENDER NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 10 A 18 AÑOS, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS, O VULNERADOS CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS

LA DIRECTORA ENCARGADA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF REGIONAL PUTUMAYO, en uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las consagradas por el Decreto 276 de 1988, por el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, en concordancia con la Resolución N° 3899 de 8 de septiembre de 2010, modificada con la Resolución N° 3435 de 2016 y Resolución N° 9555 de 2016, originarias de la Dirección General del ICBF, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los artículos 8, 27 y 116 del Decreto 2388 de 1979, todos los organismos, instituciones o entidades de carácter público o privado que habitualmente realicen actividades relacionadas con la protección preventiva y especial de niños, niñas y adolescentes, la garantía de sus derechos y la realización o integración armónica de la familia, deben ceñirse a las normas del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, "Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia, concordante con el Decreto No. 276 de 1988, establece el deber de vigilancia del Estado a todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el ICBF o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas o adolescentes y ratifica la competencia del ICBF como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar para reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema.

Que la Resolución N° 3899 de 8 de septiembre de 2010, modificada por las Resoluciones 3435 de 2016 y 9555 de 2016, emanadas por la Dirección General del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, estableció el régimen especial, para otorgar, reconocer, suspender, renovar, y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema Nacional de



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Putumayo
Dirección



2246 PT - ICBF /
Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección Integral a Niños, Niñas y Adolescentes.

Que mediante oficio radicado con el No. E-2016-172606-8600 del 15 de abril de 2016, la Congregación de Religiosos Terciarios Capuchinos de Nuestra Señora de los Dolores, presento ante la Dirección Regional del ICBF Putumayo, solicitud la licencia de funcionamiento para prestar el servicio en la Modalidad Internado Para Atender Niños, Niñas y Adolescentes de 10 a 18 Años, con Derechos Inobservados, Amenazados, o Vulnerados con Consumo Problemático de Sustancias Psicoactivas. En las instalaciones del Centro de Rehabilitación y Desintoxicación Fray Luis Amigo, ubicado en la Vereda Pueblo Viejo – en el kilómetro 5 de la vía Mocoa – Pitalito.

Que mediante Memorando radicado con el No. I-2016-052101-8600 y a los oficios radicados I-2016-052081 y I-2016-052094 del 24 de mayo de 2016, la señora Directora (E) del ICBF Regional Putumayo, ordeno al equipo interdisciplinario de protección del Grupo de Asistencia Técnica y Dirección, realizar visita de verificación de cumplimiento de requisitos para renovar o negar la licencia de funcionamiento a la Congregación de Religiosos Terciarios Capuchinos de Nuestra Señora de los Dolores, para la prestación de del servicio en la modalidad de Internado Para Atender Niños, Niñas y Adolescentes de 10 a 18 Años, con Derechos Inobservados, Amenazados, o Vulnerados con Consumo Problemático de Sustancias Psicoactivas. En las instalaciones del Centro de Rehabilitación y Desintoxicación Fray Luis Amigo.

Que el equipo interdisciplinario, mediante revisión documental y visitas técnicas realizadas los días 26 de mayo de 2016, 3 de octubre de 2016 y 15 de noviembre de 2016, verifico el cumplimiento de los requisitos que el "lineamiento Técnico De Modalidades Para la Atención de Niños, Niñas y Adolescentes, Con Derechos Inobservados, Amenazados O Vulnerados aprobado mediante resolución 1520 del 23 de febrero de 2016, modificada mediante resoluciones 5663 del 22 de junio de 2016 y 7960 del 10 de agosto de 2016.

Que como resultado de este proceso se expidió por parte de dicho equipo los conceptos favorables frente al cumplimiento de requisitos que aplican para la renovación de la licencia de funcionamiento bienal de los componentes legal, financiero, técnico y administrativo. Los documentos citados anteriormente hacen parte integral del presente acto administrativo.

Que el COMITÉ TECNICO PARA CASOS ESPECIALES DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO, creado mediante resolución 9555 del 16 de septiembre de 2016, el día 17 de noviembre de 2016, constado en acta 004, aprobó que la Congregación de Terciarios Capuchinos Nuestra Señora de los Dolores, atendiera diferentes Poblaciones de Varias Modalidades en un Mismo Inmueble.

2246

Con base al pronunciamiento del Comité Técnico para Casos Especiales de Licencias de Funcionamiento y del equipo interdisciplinario sobre el cumplimiento de los requisitos legales, financiero, técnicos y administrativos señalados en la resolución 3899 de 2010 modificada por las resoluciones 3435 de 2016, y 9555 de 16 de septiembre de 2016, se hace procedente que la Dirección Regional Putumayo del ICBF, renueve por el termino de (2) años, la licencia de funcionamiento a la Congregación de Religiosos Terciarios Capuchinos de Nuestra Señora de los Dolores.

Que en la misma infraestructura en la que se prestará el servicio de atención funcionará la parte administrativa de la Congregación de Terciarios Capuchinos Nuestra Señora de los Dolores, en calidad de operador de la modalidad Internado Para Atender Niños, Niñas y Adolescentes de 10 a 18 Años, con Derechos Inobservados, Amenazados, o Vulnerados con Consumo Problemático de Sustancias Psicoactivas.

Que por lo anteriormente expuesto, la Directora encargada del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Putumayo,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Renovar por el término de dos (2) años la licencia de funcionamiento a la Congregación de Religiosos Terciarios Capuchinos de Nuestra Señora de los Dolores en la modalidad de INTERNADO Para Atender Niños, Niñas y Adolescentes de 10 a 18 Años, con Derechos Inobservados, Amenazados, o Vulnerados con Consumo Problemático de Sustancias Psicoactivas y con una capacidad instalada de 19 cupos de atención, a prestarse en el Centro de Rehabilitación y Desintoxicación Fray Luis Amigo, de Mocoa, ubicado en la Vereda Pueblo Viejo – en el kilómetro 5 de la vía Mocoa – Pitalito; lugar en el que igualmente funcionará la parte administrativa de la Congregación Terciarios Capuchinos Nuestra Señora de los Dolores, para esta modalidad.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir que la Congregación de Religiosos Terciarios Capuchinos de Nuestra Señora de los Dolores, queda sometida a las normas legales y los lineamientos del ICBF que regulan el programa y en caso de incumplimiento se dará aplicación a las sanciones contempladas en estas normas.

ARTICULO TERCERO: Notificar personalmente al representante legal o apoderado de la citada entidad, haciéndole entrega sin costo alguno de una copia de la misma, dentro de los cinco (5) siguientes a su expedición y si no se pudiere



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Putumayo
Dirección

2246



realizar en dicho termino, se procederá conforme a lo establecido en el artículo 67 y siguientes de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia procede el Recurso de Reposición ante la Dirección del ICBF Regional Putumayo, al tenor de lo dispuesto en el artículo 76 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria y deberá ser publicada en la página WEB del ICBF tal y como lo establece la Resolución 3435 de 2016.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Mocoa, a los, 28 DIC 2016

CONSTANZA VICTORIA RENDON VALENCIA.
Directora Encargada Regional Putumayo

Proyecto: Norha E. Rueda – Dirección OAC
Reviso: Rosalba Palacios – Coordinadora Técnica
Aprobó: Alberto Ortiz – Coordinador Jurídico

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

REFERENCIA: Resolución No. 2246 de 2016

NOTIFICADO: GELBER YESID ROA PINTO

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo, la Resolución No. 2246 del veintiocho (28) de diciembre de 2016, expedida por la Dirección Regional Putumayo del ICBF, fue notificada personalmente al señor **GELBER YESID ROA PINTO**, apoderado de la CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, el veintinueve (29) de diciembre de 2016, quien en la misma acta de notificación renunció a término de ejecutoria, quedando en firme a partir del dos (2) de enero de 2017.

Dada en Mocoa, a los tres (3) días del mes de enero de 2017.



ALBERTO ORTIZ RÍOS
Coordinador Grupo Jurídico

NOTIFICACION PERSONAL

Hoy veintinueve (29) de diciembre de 2016, se notificó a Fray GELBER YESID ROA PINTO, identificado con la cédula de ciudadanía 80.244.110, apoderado de la CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, del contenido de la Resolución No. 2246 del 28 de diciembre de 2016, expedida por la Dirección Regional Putumayo del ICBF, de la cual se le entrega una copia.

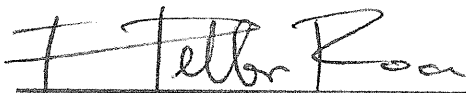
Se le hace saber que contra este acto administrativo (X) **SI** () **NO** proceden recursos.

Se le informa que los recursos que proceden son el de reposición que deberá ser interpuesto ante la Dirección Regional del ICBF dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente Resolución.

Se deja constancia a notificado que junto al presente documento se le hace entrega una fotocopia de la resolución mencionada.

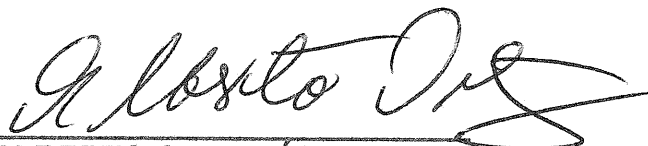
De conformidad con lo establecido en el artículo 87, numeral 3 de la Ley 1437 de 2011, renuncia a términos de ejecutoria SI X NO

EL NOTIFICADO



Fray GELBER YESID ROA PINTO
C.C. 80.244.110

EL NOTIFICADOR



ALBERTO ORTIZ RÍOS
Coordinador Grupo Jurídico